



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**INFORME LEGAL N° 040/2018.**

**LETRA: T.C.P.- C.A.**

**Cde. Expte. T.C.P.- P.R. N° 132/2016.**

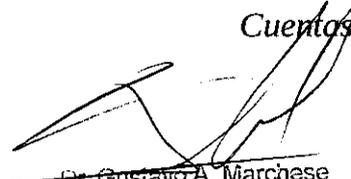
Ushuaia, 26 de Marzo de 2018.

**SR. PROSECRETARIO LEGAL:**

Viene a este Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: **"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016"**, procediéndose a su análisis.

Las actuaciones se inician a partir de la Nota N° 35/16 Letra: Sub-Cont., mediante la cual el entonces Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía Dr. Luis GRASSO solicita exceptuar del control preventivo, el trámite seguido en Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 7216-GM/16, por los motivos allí especificados.

Luego de la pertinente intervención del Área Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe Legal N° 109/16 Letra: T.C.P.-S.L. se emite la Resolución Plenaria N° 147/16 de fecha 06/06/16 mediante la cual se resuelve: *"Exceptuar del Control Preventivo, autorizando la remisión a este Tribunal de Cuentas, de los expedientes por los que tramiten la compra de instrumental*

  
Dr. Gustavo A. Marchese  
ABOGADO  
Mat. Prov. N° 435  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*tecnológico, conforme lo vertido en la Nota Sub-Cont. N° 35/2016, dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos (...)*” (Artículo 1°).

Asimismo, en el Artículo 2° de la referida Resolución Plenaria se indica que la excepción es autorizada bajo la exclusiva responsabilidad de quien la solicita, debiendo remitir las actuaciones en el término de veinte (20) días de efectivizado los pagos, poniendo en cabeza de los Auditores Fiscales de Delegación Poder Ejecutivo el control de dicho plazo.

A fs. 21/22 obra Informe Contable N° 07/2018 Letra: T.C.P.-P.E. el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA indicando que en fecha 26/09/17 ingresó para su control el Expediente N° 7216-GM/2016 caratulado: “S/CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 18 INCISO H”, siendo intervenido por esa Delegación mediante Acta de Constatación TCP N° 306/17 – P.E., mientras que en fecha 04/08/16 se realizó un anticipo del cincuenta por ciento (50%) y el produjo el pago se produjo en fecha 13/09/17.

Por tal motivo concluye el Auditor Fiscal que, con la remisión de dichas actuaciones, considera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 147/16.

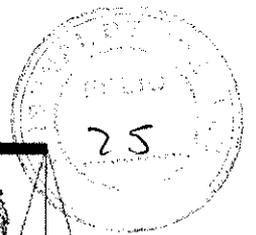
Por su parte, Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN remite las actuaciones a este Área Legal a través de la Nota Int. N° 484/18 Letra: T.C.P.-S.C., fundándose en el Informe Contable N° 07/2018 Letra: T.C.P.-P.E., en los siguientes términos: *“Se remite el presente considerando esta Secretaría Contable dar por concluida la intervención de este Órgano de Control, dado el control formal realizado sobre el cumplimiento sobre la Resolución Plenaria N° 147/2016, habiéndose anotado en el registro que esta Secretaría Contable lleva al efecto”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



*"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"*

En vista a los antecedentes hasta aquí detallados resulta claro que el objeto de las presentes actuaciones, que se circunscribe a la excepción al control preventivo efectuado por la Resolución Plenaria N° 147/16 y el consecuente control sobre la remisión de las actuaciones dentro del plazo de veinte (20) días de efectivizado los pagos, se encuentra totalmente cumplido.

Por tal motivo, considero que corresponde dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a las presentes actuaciones a través de la emisión del correspondiente acto administrativo.

A tan fin y con las consideraciones precedentes, se eleva con el presente, proyecto de Resolución Plenaria que sería del caso dictar en caso de compartirse el criterio expuesto.

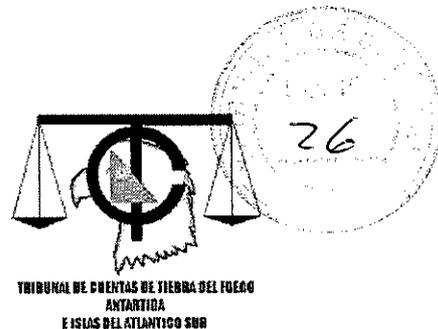
Gustavo A. Marchese  
ABOGADO

Mat. Prov. N° 435  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

## **PROYECTO**

Ushuaia,

**VISTO:** El Expediente Letra: T.C.P.-P.R. N° 132/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016"**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se inician a partir de la Nota N° 35/16 Letra: Sub-Cont., mediante la cual el entonces Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía Dr. Luis GRASSO solicita exceptuar del control preventivo, el trámite seguido en Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 7216-GM/16, por los motivos allí especificados.

Que, luego de la pertinente intervención del Área Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe Legal N° 109/16 Letra: T.C.P.-S.L. se emite la Resolución Plenaria N° 147/16 de fecha 06/06/16 mediante la cual se resuelve: *"Exceptuar del Control Preventivo, autorizando la remisión a este Tribunal de Cuentas, de los expedientes por los que tramiten la compra de instrumental tecnológico, conforme lo vertido en la Nota Sub-Cont. N° 35/2016, dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos (...)"* (Artículo 1°).

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Que asimismo, en el Artículo 2º de la referida Resolución Plenaria se indica que la excepción es autorizada bajo la exclusiva responsabilidad de quien la solicita, debiendo remitir las actuaciones en el término de veinte (20) días de efectivizado los pagos, poniendo en cabeza de los Auditores Fiscales de Delegación Poder Ejecutivo el control de dicho plazo.

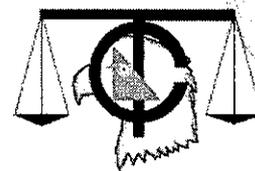
Que mediante el Informe Contable N° 07/2018 Letra: T.C.P.-P.E. obrante a fs. 21/22, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA indica que considera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 147/16 ya que en fecha 26/09/17 ingresó para su control el Expediente N° 7216-GM/2016 caratulado: “S/CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 18 INCISO H”, siendo intervenido por esa Delegación mediante Acta de Constatación TCP N° 306/17 – P.E., mientras que en fecha 04/08/16 se realizó un anticipo del cincuenta por ciento (50%) y el pago se produjo en fecha 13/09/17.

Que por su parte, Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN en su Nota Int. N° 484/18 Letra: T.C.P.-S.C., en concordancia con los términos expuestos en Informe Contable N° 07/2018 Letra: T.C.P.-P.E., indica que considera que corresponde dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas.

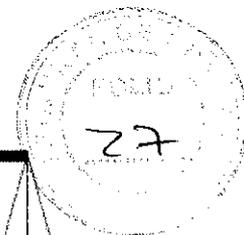
Que habiéndose conferido intervención al Área Legal de este Tribunal de Cuentas, la misma se efectúa a través del Informe Legal N° 40/2018 Letra: T.C.P.-C.A. en el que se efectuó el siguiente análisis: *“En vista a los antecedentes hasta aquí detallados resulta claro que el objeto de las presentes actuaciones, que se circunscribe a la excepción al control preventivo efectuado por la Resolución Plenaria N° 147/16 y el consecuente control sobre la remisión de las actuaciones dentro del plazo de veinte (20) días de efectivizado los pagos, se encuentra totalmente cumplido.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*Por tal motivo, considero que corresponde dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a las presentes actuaciones a través de la emisión del correspondiente acto administrativo".*

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, con anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871", creado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Que por lo tanto corresponde su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Que la presente se emite con el quórum previsto por el artículo N° 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, conforme a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 21/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente Letra: T.C.P.-P.R. N° 132/2018 del registro de este Tribunal de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016", ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar con copia certificada de la presente a la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871" y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente Letra: T.C.P.-P.R. N° 132/2018 del registro de este Tribunal de Cuentas; caratulado: "S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO N° 7216/GM/2016", para su intervención previa al archivo y notificación al letrado dictaminante.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2018.**

*M. Sec. Legal.*  
*Comprendiendo lo que todo*  
*por el Sr. Maachese se*  
*gran las actuaciones*

OSCAR JUAN SUAREZ  
Prosecretario Legal

Tribunal de Cuentas de la Provincia  
T.C.P.-P.R.

27 MAR 2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

28

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Expediente del Tribunal de Cuentas de la Provincia  
Letra TCP PR, Número 132, Año 2016

Señor Vocal Contador  
en ejercicio de la Presidencia  
C<sup>P</sup> Diego Martín Pescos

Comprobo el criterio  
vertido por el Dr. Gustavo Marchese en el  
Fundame legal N° 40/2018, Letra TCP-  
CA y ello las retenciones con el proce-  
do de auto administrativo surge emi-  
sión de este que pertenece.

Dr. Sebastián OSADO VIR,  
Secretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

27 MAR 2018

—

—